

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, En ejercicio de sus facultades Constituciones y legales, en especial de las previstas en el artículo 315, numeral 2° de la Constitución Política, la Ley 105 de 1993, artículos 91° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, la Ley 336 de 1996, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo primero del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes. Especialmente de las personas en situación de discapacidad física, psíquica, sensorial u otras, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que es deber Constitucional del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la ley, conservar el orden público y dirigir la acción administrativa del Distrito.

Que el Alcalde Distrital es la máxima autoridad competente en materia de tránsito y transporte en el Distrito de Santa Marta, en virtud de lo establecido por la normatividad de transporte Nacional y por el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015.

Que al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en su calidad de autoridad de Tránsito, en virtud de lo previsto en el artículo 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, le corresponde adoptar las medidas necesarias para regular el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente; sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deber ser orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que según los registros de vehículos matriculados en el Distrito de Santa Marta, hasta la fecha hay 65.073 vehículos y se estima según la Secretaría de Movilidad que circulan por las vías de la ciudad alrededor de 40.000 mil vehículos foráneos, de los cuales un 92% de estos rodantes, corresponden a vehículos particulares, es decir livianos con un 32%, vehículos taxis con el 21% y motocicletas con el 39% respectivamente, además se logró determinar que el 85 % de estos vehículos se moviliza con solo una persona y un ocupante o pasajero.

Imagen 1 Composición Modal del Parque Automotor

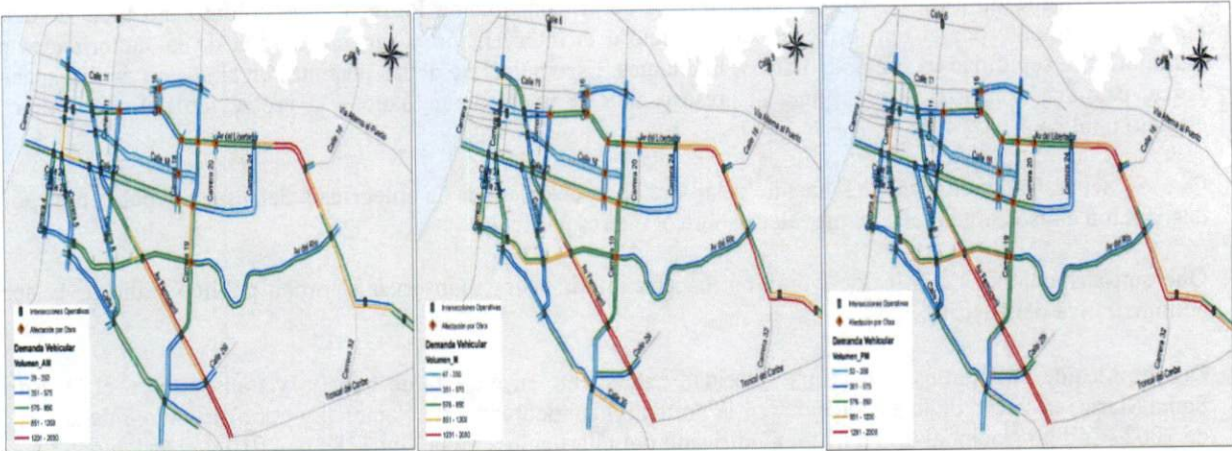


Fuente: 1 Plan De Movilidad

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en materia de movilidad y producto de un estudio técnico en el marco del Plan de Movilidad adelantado por la Universidad Nacional en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1088 de 04 de agosto de 2017, se demostró el incremento ostensible del flujo de vehículos en un área determinada del Distrito de Santa Marta, lo que incrementó los tiempos de recorrido de vehículos y generando congestión en el tráfico sobre las principales avenidas y algunas vías, por lo que se hizo necesario adoptar medidas para controlar la circulación vehicular y mitigar además la accidentalidad en el área urbana de la jurisdicción del Distrito de Santa Marta.

Imagen 2 Flujos de vehículos principales avenidas en horas de máxima demanda



Fuente: 2 Plan de Movilidad, Contrato Interadministrativo No. 1088 del 04 de agosto de 2017

Que el mismo informe determinó el área específica de congestión en donde generaba mayor accidentalidad y una operación crítica para la movilidad sobre los principales corredores, toda vez que soportan el mayor flujo vehicular de la ciudad y que coincide con el área de congestión vehicular según el mapa de calor de Google Trafico en la hora de máxima demanda del día en la ciudad.

Imagen 3 mapa de calor de zona de accidentalidad y mapa de calor de tráfico del Distrito de Santa Marta

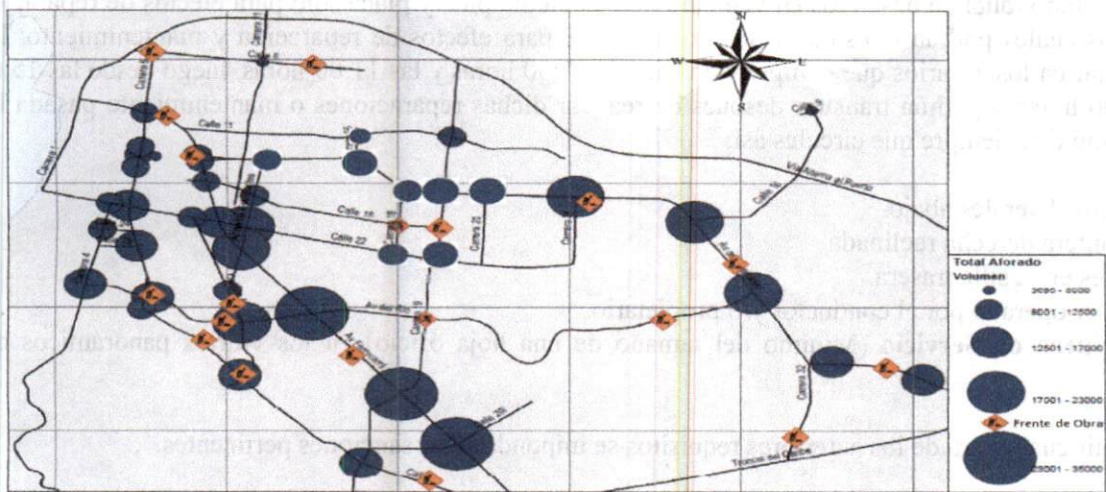


Fuente: 3 Plan de Movilidad, Contrato Interadministrativo No. 1088 del 4 de agosto de 2017 y Google Trafico.

Que las obras de infraestructura en el marco de la fase de implementación del SETP (Sistema Estratégico de Transporte Publico) de la ciudad seguirán para el este 2019, según informes del SETP se contemplan para este año continuar con la intervención de la avenida del Río, la Carrera 5 o Avenida Campo Serrano, la construcción de la avenida y puente Bavaria a la altura del Minuto de Dios además de la ampliación sobre la calle 30, las adecuaciones sobre la Avenida Santa Rita, además de los colectores Jardín y Troncal, Además de la intervención integran en la recuperación total de la malla vial de la ciudad.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Imagen 4 Comportamiento del volumen vehicular por las intersecciones de la ciudad



Fuente: 4 Plan de Movilidad

Que la medida anterior se pudo constatar como exitosa por el grado de cumplimiento de la misma, disminuyendo los niveles de congestión vehicular sobre las principales avenidas en el horario de restricción de la medida anterior y que se hace necesaria darle continuidad para la mejoría de la movilidad de la ciudad tal como lo arrojaron los estudios post.

Que la Secretaría de Movilidad desarrolló las mesas necesarias con el gremio de taxi de la ciudad con la finalidad de acordar la continuidad de esta medida con la finalidad de seguir mejorando en la prestación de este servicio en la ciudad en el marco del Decreto Distrital 028 de 2017 y de la Mesa de Movilidad desarrollada el día 11 de diciembre de 2018.

Que en el marco constitucional y legal aplicable se han ponderado las medidas que se adoptaran mediante este Decreto, teniendo en cuenta criterios de necesidad, eficiencia, proporcionalidad y racionalidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Este Decreto tiene como objeto regular la movilidad de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi y adoptar las medidas necesarias para disminuir los índices de congestión vehicular en el Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Artículo 2. Finalidad. La finalidad de la implementación de las siguientes medidas restrictivas de tránsito y circulación vehicular “Pico y Placa” y otras medidas buscan mejorar la movilidad y el ordenamiento del tránsito de vehículos Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en un área urbana del Distrito de Santa Marta.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Este Decreto se aplica a los vehículos Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi que circulen en el área urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Disposiciones principales

Artículo 4. Restricción de vehículos. Restrinjase la circulación y tránsito de los vehículos Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en el área urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7:00 horas y las 23:59 horas, del mismo día, según el último dígito de la placa de cada vehículo, tal como lo establece el Anexo No. 0001 del cual hace parte integral del presente Decreto Distrital.

Parágrafo: La restricción de que trata este artículo se exceptúa los días domingos y festivos.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 5. Circulación con restricción. Se permitirá excepcionalmente la circulación de los vehículos de servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículo taxi en su día pico y placa solo para efectos de reparación y mantenimiento; los cuales podrán transitar en los horarios que para efectos de reparación y mantenimiento; los cuales podrán transitar en los horarios que comprenden entre las 7:00 horas y las 11:00 horas, luego desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas y podrán transitar después de realizar dichas reparaciones o mantenimiento pasada las 20:00 horas del mismo día, siempre que circules así:

1. Con los vidrios laterales abajo.
2. La silla delantera derecha reclinada.
3. Sin ocupantes en la silla trasera.
4. Solo podrá ser operado por el conductor y/o propietario.
5. Portar los **Fuera de Servicio** (Mínimo del tamaño de una hoja oficio) en los vidrios panorámicos del vehículo.

En caso de no cumplir cualquiera de los anteriores requisitos se impondrán las sanciones pertinentes.

Artículo 6. Sanciones por incumplimiento. El no acatamiento a las disposiciones establecidas en los artículos anteriores, será sancionado conforme a lo establecido en el artículo 131, literal C inciso 14 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010 , por el que preceptúa: Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: (...)Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado., y la Resolución N°. 3027 del 26 de julio de 2010, “Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito”.

Disposiciones Finales

Artículo 7. Remisión de copias. Remítase copias de este Decreto al Comandante del Departamento de la Policía del Magdalena, al Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, al Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte del Magdalena, al Jefe Seccional de Tránsito y Transporte MESAN, para lo de su competencia y fines pertinentes. De igual manera la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible, adelantara la divulgación de este Decreto por medios masivos de comunicación.

Artículo 8. Publicación. Publíquese en la Gaceta Distrital, en los términos de la Ley 1437 de 2011

Artículo 9. Vigencia. Este Decreto rige desde el día de su publicación y tendrá vigencia de Un (1) año.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

ERNESTO MARIO CASTRO CORONADO
Secretario de Movilidad Distrital

ADOLFO NICOLÁS TORNE STUWE
Director Jurídico Distrital

Proyectó	Juan Carlos De León M.	Apoyo Profesional de la	Secretaría de Movilidad.
Revisó	Jader Alfonso Martínez L.	Abogado de la	Dirección Jurídica Distrital.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ANEXO 001
CALENDARIO PICO Y PLACA DE TAXIS

MARZO						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
				PLACAS 6	PLACAS 7	
4	5	6	7	8	9	10
PLACAS 6-7	PLACAS 8-9	PLACAS 0-1	PLACAS 2-3	PLACAS 4	PLACAS 5	
11	12	13	14	15	16	17
PLACAS 4-5	PLACAS 6-7	PLACAS 8-9	PLACAS 0-1	PLACAS 2	PLACAS 3	
18	19	20	21	22	23	24
PLACAS 2-3	PLACAS 4-5	PLACAS 6-7	PLACAS 8-9	PLACAS 0	PLACAS 1	
NO APLICA (FESTIVO)	26	27	28	29	30	31
	PLACAS 2-3	PLACAS 4-5	PLACAS 6-7	PLACAS 8	PLACAS 9	

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ANEXO 002
CALENDARIO PICO Y PLACA DE TAXIS

ABRIL						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
PLACAS 8-9	PLACAS 0-1	PLACAS 2-3	PLACAS 4-5	PLACAS 6	PLACAS 7	
8	9	10	11	12	13	14
PLACAS 6-7	PLACAS 8-9	PLACAS 0-1	PLACAS 2-3	PLACAS 4	PLACAS 5	
15	16	17	NO APLICA (FESTIVO)	NO APLICA (FESTIVO)	20	21
PLACAS 4-5	PLACAS 6-7	PLACAS 8-9			PLACAS 3	
22	23	24	25	26	27	28
PLACAS 2-3	PLACAS 4-5	PLACAS 6-7	PLACAS 8-9	PLACAS 0	PLACAS 1	
29	30					
PLACAS 0-1	PLACAS 2-3					

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ANEXO 003
 CALENDARIO PICO Y PLACA DE TAXIS

MAYO						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		NO APLICA (FESTIVO)	2	3	4	5
			PLACAS 6-7	PLACAS 8	PLACAS 9	
6	7	8	9	10	11	12
PLACAS 8-9	PLACAS 0-1	PLACAS 2-3	PLACAS 4-5	PLACAS 6	PLACAS 7	
13	14	15	16	17	18	19
PLACAS 6-7	PLACAS 8-9	PLACAS 0-1	PLACAS 2-3	PLACAS 4	PLACAS 5	
20	21	22	23	24	25	26
PLACAS 4-5	PLACAS 6-7	PLACAS 8-9	PLACAS 0-1	PLACAS 2	PLACAS 3	
27	28	29	30	31		
PLACAS 2-3	PLACAS 4-5	PLACAS 6-7	PLACAS 8-9	PLACAS 0		

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ANEXO 004
 CALENDARIO PICO Y PLACA DE TAXIS

JUNIO						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
					PLACAS 1	
NO APLICA (FESTIVO)	4	5	6	7	8	9
	PLACAS 2-3	PLACAS 4-5	PLACAS 6-7	PLACAS 8	PLACAS 9	
10	11	12	13	14	15	16
PLACAS 8-9	PLACAS 0-1	PLACAS 2-3	PLACAS 4-5	PLACAS 6	PLACAS 7	
17	18	19	20	21	22	23
PLACAS 6-7	PLACAS 8-9	PLACAS 0-1	PLACAS 2-3	PLACAS 4	PLACAS 5	
NO APLICA (FESTIVO)	25	26	27	28	29	30
	PLACAS 6-7	PLACAS 8-9	PLACAS 0-1	PLACAS 2	PLACAS 3	

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ANEXO 005
CALENDARIO PICO Y PLACA DE TAXIS

JULIO						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
NO APLICA (FESTIVO)	2	3	4	5	6	7
	PLACAS 4-5	PLACAS 6-7	PLACAS 8-9	PLACAS 0	PLACAS 1	
8	9	10	11	12	13	14
PLACAS 0-1	PLACAS 2-3	PLACAS 4-5	PLACAS 6-7	PLACAS 8	PLACAS 9	
15	16	17	18	19	20	21
PLACAS 8-9	PLACAS 0-1	PLACAS 2-3	PLACAS 4-5	PLACAS 6	PLACAS 7	
22	23	24	25	26	27	28
PLACAS 6-7	PLACAS 8-9	PLACAS 0-1	PLACAS 2-3	PLACAS 4	PLACAS 5	
29	30	31				
PLACAS 4-5	PLACAS 6-7	PLACAS 8-9				

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ANEXO 006
CALENDARIO PICO Y PLACA DE TAXIS

AGOSTO						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
			PLACAS 0-1	PLACAS 2	PLACAS 3	
5	6	NO APLICA (FESTIVO)	8	9	10	11
PLACAS 2-3	PLACAS 4-5		PLACAS 8-9	PLACAS 0	PLACAS 1	
12	13	14	15	16	17	18
PLACAS 0-1	PLACAS 2-3	PLACAS 4-5	PLACAS 6-7	PLACAS 8	PLACAS 9	
NO APLICA (FESTIVO)	20	21	22	23	24	25
	PLACAS 0-1	PLACAS 2-3	PLACAS 4-5	PLACAS 6	PLACAS 7	
26	27	28	29	30	31	
PLACAS 6-7	PLACAS 8-9	PLACAS 0-1	PLACAS 2-3	PLACAS 4	PLACAS 5	